



**DECRETO EXENTO N° 264/**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006, Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en el DFL N° 1-3063 del Ministerio del Interior;

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La necesidad de normar de manera actualizada las becas deportivas que otorga la I. Municipalidad de Futaleufú.
- b) El Certificado N° 28/2022, emitido por el señor secretario municipal subrogante, que da cuenta del acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 22 de febrero del año 2022 en la sesión ordinaria número 06, por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Becas Deportivas de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú.
- c) El Art. 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prescribe: *“Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones. Los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad”*.
- d) El texto refundido del Reglamento de Becas Estudiantiles de la I. Municipalidad de Futaleufú, es el que se anexa en el presente acto administrativo;

**DECRETO:**

- 1. Apruébese el Nuevo Reglamento de Becas Deportivas de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, el que entrará en vigencia con esta fecha, siendo obligatoria su observancia para todos los funcionarios que participen del proceso;
- 2. Ordénese a la Oficina de Comunicaciones Municipal, efectuar las publicaciones en los diversos medios digitales del presente Reglamento Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

FUTALEUFÚ, 28 de febrero de 2022.-



**JUAN PABLO FIGUEROA BARREAUX**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ALEJANDRO AVELLO BASCUR**  
ALCALDE DE FUTALEUFÚ



**PAULO DOMÍNGUEZ PAREGLIO**  
DIRECTOR DE CONTROL

AAB/JPFB/POP/soa

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Deportes
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Comunicaciones
- Archivo Unidad Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo Municipalidad.



## CERTIFICADO N°028/2022.-

El Secretario Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, en su calidad de **MINISTRO DE FÉ, CERTIFICA:**

Que en Sesión Ordinaria N°06, de Concejo Municipal, celebrada con fecha 22 de Febrero de 2022, se aprobó por unanimidad el siguiente acto administrativo:

### ➤ **REGLAMENTO DE BECA DEPORTIVA**

Se extiende el presente certificado, para la correspondiente tramitación

Futaleufú, 22 de FEBRERO de 2022.-



**JUAN PABLO FIGUEROA BARREAUX**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JFB/fgg.-



## REGLAMENTO DE BECA DEPORTIVA

### I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ

#### TITULO I

#### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1.-** La I. Municipalidad de Futaleufú, a través de su Oficina de Deportes y Recreación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene como misión propiciar el desarrollo integral, la salud física y mental de los habitantes de la comuna, a través de la práctica de actividad física, deportiva, recreativa y de competencia, sin discriminación, con miras a contribuir a la construcción de una cultura deportiva como un estilo de vida, y como una acción de sana convivencia, acercamiento e integración de la población.

Por medio del deporte y la actividad física se pretende constituir una herramienta vital en la prevención de la delincuencia, alcoholismo y drogadicción, pudiendo llegar a ser trascendentales al momento de prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo, especialmente en la población más vulnerable. Es nuestra meta posicionar el deporte y la actividad física como elemento estratégico en el desarrollo integral de la comuna de Futaleufú.

A su vez la visualización y reconocimiento de deportistas destacados, tiene una doble justificación, ya que permite visualizar líderes y modelos a seguir e imitar, especialmente en niños y jóvenes, difundiendo hábitos de vida saludable y valores como el esfuerzo y la disciplina y por otra parte facilita la proyección de una imagen de comuna diversa, donde también se visualiza lo deportivo.

El programa llamado Becas Deportivas de la Municipalidad de Futaleufú, consistente en la entrega de un beneficio económico anual a personas naturales que sean deportistas destacados, en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico de Chile (COCH), el comité paraolímpico de Chile, y/o aquellos que se acojan a lo establecido en la Ley N°20.422, la que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad; y que se comprometan a representar competitivamente a la comuna de Futaleufú, ya sea localmente, de manera provincial, regional, nacional e internacional, siendo el link de búsqueda, el siguiente a saber: <https://coch.cl/>

**ARTÍCULO 2.-** Las solicitudes de postulación se realizarán en la oficina de Deportes y Recreación por los padres y/o apoderados de los postulantes o en su defecto por los postulantes mayores de 18 años, con la documentación requerida para tal efecto.

Director  
de Control  
Futaleufú

**ARTÍCULO 3.-** Plazos del Proceso. Los tiempos contemplados son:

- Postulaciones (20 días)
- Evaluación de postulantes (10 días)
- Selección de los beneficiarios (05 días)
- Comunicación de los resultados (03 días)
- Publicación de los resultados (01 día)
- Firma de convenio y su Decreto (10 días)

Nota: Para todos los efectos se entienden días hábiles.

Por motivos de fuerza mayor, estas fechas pueden sufrir modificaciones, las que se informarán oportunamente a través de la página web, [www.futaleufu.cl](http://www.futaleufu.cl).

**ARTÍCULO 4.-** Todos los postulantes serán asesorados por la Oficina de Deportes y Recreación, instancia en la que se aclarará el procedimiento establecido en el presente reglamento de postulación y se hará entrega del formulario de postulación.

La asesoría técnica y orientación podrá ser solicitada directamente en la oficina de Deportes y Recreación, previa solicitud de entrevista, o por correo electrónico a [deportes@futaleufu.cl](mailto:deportes@futaleufu.cl)

## TITULO II

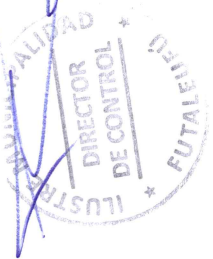
### CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

**ARTÍCULO 5.-** Las Becas Deportivas estimulan la proyección deportiva con miras al rendimiento deportivo y al alto rendimiento deportivo en los niveles comunal, regional, nacional e internacional, de aquellos deportistas destacados, amateur o federados, que no dispongan de los recursos necesarios para la concreción de sus méritos deportivos.

Las Becas Deportivas consisten en un aporte económico anual que se entrega, por una sola vez a personas naturales de la comuna de Futaleufú que desarrollan prácticas deportivas a nivel comunal, regional, nacional e internacional.

**Estas becas consideran en los criterios de asignación el rendimiento deportivo, el alto rendimiento deportivo y el nivel socioeconómico de los postulantes.**

**ARTÍCULO 6.-** Podrán postular todas aquellas personas naturales, que reúnan los siguientes requisitos:



a) Ser residente de la comuna de Futaleufú, lo cual, se podrá acreditar con cualquier documento, público o privado que dé cuenta de la situación del postulante, como por ejemplo, boletas de servicios básicos, certificado de residencia emitido por la respectiva junta de vecinos, certificado de matrícula en algún colegio dentro de la comuna, entre otros.

b) Ser persona natural.

c) La edad mínima de postulación debe ser de 12 años a excepción de los postulantes de las disciplinas de Gimnasia Artística y Gimnasia rítmica que será de 9 años de edad.

d) Demostrar Rendimiento o Alto Rendimiento en alguna disciplina deportiva reconocida por el Comité Olímpico de Chile o el Instituto Nacional del Deporte.

e) Contar con el Registro Social de Hogares, actualizado al momento de la postulación.

f) Presentar su postulación en el plazo establecido en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Futaleufú, ubicada en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 271.

**ARTÍCULO 7.-** El aporte económico asignado para las becas se desglosará en el monto señalado en la siguiente tabla:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	APORTE
BECA RENDIMIENTO	Es aquella donde los deportistas son federados y no federados, y se desarrollan a nivel comunal, regional, nacional e internacionalmente.	\$ 200.000 base

Los montos y cupos asignados podrán ser modificados de acuerdo a normativa y presupuesto.

**ARTÍCULO 8.-** En caso de que los postulantes no coparan el cupo asignado para cada componente, la Comisión Técnica podrá asignar el aporte a otro componente.

**ARTÍCULO 9.-** No podrán postular a las Becas aquellos deportistas que:

a) Son deportistas profesionales, entendiéndose por tal aquellos que reciben una remuneración por la práctica deportiva.

b) Los deportistas que practican disciplinas no reconocidas por el Comité Olímpico de Chile o el Instituto Nacional del Deporte.

c) Los deportistas que hayan sido favorecidos por la I. Municipalidad de Futaleufú con algún otro beneficio deportivo que establezca o pudiere establecer el municipio, durante el año de postulación a las Becas.

d) Los deportistas que se encuentren sancionados al momento de la postulación, de acuerdo prescribe el artículo 18° de este reglamento.

Handwritten signature in blue ink. Below it is a circular official stamp with the text "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ" around the perimeter and "DIRECTOR DE CONTROL" in the center.

### TITULO III

#### DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

**ARTÍCULO 10.-** Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos. Los postulantes a las Becas deben presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia por ambos lados, de la cédula de identidad vigente.
- b) Certificado del Registro Social de Hogares.
- c) Poder notarial simple, de a lo menos, uno de los padres o del apoderado en su caso, donde se exprese el respaldo a la postulación del deportista a la Beca, en el caso de los deportistas menores de 18 años al momento de la postulación.
- d) Currículum deportivo, que reseñe la participación del deportista en torneos o competencias de la disciplina respectiva y sus resultados, durante los últimos 5 años.
- e) Carta, certificado u otro documento de la Federación Deportiva respectiva, donde se señale su condición de seleccionado nacional o preseleccionado cuando amerite.
- f) Presentar calendario de competencias a nivel comunal, regional, nacional e internacional, en que participará en el año de la postulación.
- g) Presentar un programa a desarrollar que incluya: objetivos, presupuesto y actividades, de acuerdo al anexo N° 1 de este reglamento.
- h) Presentar cartas de recomendación de entidades públicas o privadas en el ámbito deportivo, que certifique el talento del postulante.
- i) Ficha de postulación a la Beca Municipal.
- j) Documentos que den cuenta de la residencia en la comuna, de los postulantes, los cuales, a modo ejemplar y no taxativo, pueden ser copia de boletas de servicios básicos a nombre del postulante, certificado de residencia, emitido por la Junta de Vecinos Respectiva, copia de matrícula en algún establecimiento educacional de la comuna, cuando corresponda, etc.

**La falta de cualquier requisito o documentación será causal de no admisibilidad en su postulación.**

### TITULO IV

#### DEL TIPO DE FINANCIAMIENTO QUE CONTEMPLA LA BECA

**ARTÍCULO 11.-** La beca obtenida financiará parcialmente, los siguientes gastos:

- a. Compra de implementación o vestuario deportivo, para la práctica de la disciplina que practica.
- b. Transporte hacia lugares de competencia y perfeccionamiento, con ello se consideran pasajes aéreos, marítimos y/o terrestres.
- c. Inscripción en competencias u otros eventos vinculados a la especialización deportiva del postulante.
- d. Suplementos alimenticios deportivos, de acuerdo a exigencia de su respectiva disciplina.

e. Hospedaje, siempre que sea necesario y que el/la deportista se deba desplazar desde su domicilio a otra comuna, región o país, podrá destinarse parte de la beca para el alojamiento del mismo.

**El beneficiario no podrá hacer uso de los recursos de la beca para la adquisición de enseres, útiles, vestimenta y otros elementos ajenos a la disciplina deportiva que practica.**

## TITULO V

### RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO

**ARTÍCULO 12.-** Será obligación del beneficiario:

El postulante que resultase beneficiado deberá comprometerse a participar en eventuales charlas y actividades motivacionales que el Departamento de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Futaleufú programe, con el fin de incentivar el deporte dentro de la comuna, cuya obligación se materializará a través del respectivo convenio que se suscriba, al momento de adjudicarse el presente beneficio.

## TITULO VI

### DE LA ESCALA Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 13.-** La comisión evaluadora responsable de estudiar los antecedentes de los postulantes y resolver quienes serán los beneficiados estará integrada por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección Jurídica.

- a. Los funcionarios de la oficina de Deportes.
- b. Un funcionario del Departamento Social.
- c. Un funcionario de la unidad jurídica.

La Comisión Técnica conformará un listado prioritario para entregar este beneficio. Cada año se entregará un máximo de 20 becas y el monto será establecido cada año en el presupuesto municipal. En el caso de no completar el total de beneficiarios, se realizará excepcionalmente, un segundo llamado en el año calendario, proveyendo en esa instancia, lo restante para cumplir con el total de becas anuales contempladas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde a la Comisión Técnica, establecer una pauta de evaluación, de acuerdo a los criterios generales a considerar, siendo los siguientes en la evaluación:

VARIABLE	%
Nivel Deportivo	35%

Logro de Competencia	40%
Registro Social de Hogares	25%

**ARTÍCULO 15.-** Selección de beneficiarios y resultados, estará conformada por un ranking u orden de prelación de los resultados, donde serán seleccionados como beneficiarios los postulantes que obtengan los puntajes más altos de la evaluación elaborado por la Comisión, hasta completar el número de Becas a entregar según los recursos asignados. En el caso de producirse un empate en el puntaje de dos o más postulantes, este será dirimido por la Comisión Evaluadora, por decisión fundada.

**ARTÍCULO 16.-** Formalización de las Becas. El otorgamiento de las Becas se formalizará, previa aprobación de los postulantes en sesión ordinaria del Concejo Municipal, quien dirimirá respecto a la nómina presentada, pudiendo el Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar la misma. Realizada dicha gestión, y en el caso de ser aprobada la nómina, se efectuará la dictación de un Decreto Alcaldicio, para luego suscribir de un convenio entre el beneficiario y la Municipalidad.

**ARTÍCULO 17.-** Rendición de uso de las Becas. De acuerdo al convenio suscrito, el beneficiario debe rendir cuentas del gasto realizado con cargo al monto de la Beca asignada, a más tardar el 30 de noviembre del año en que se otorga el beneficio. La rendición debe ser realizada presencialmente, entregando un sobre cerrado en la oficina de partes municipal, dirigido a la Oficina de Deportes y Recreación, con toda la documentación atinente.

La rendición de cuentas debe realizarse en el formulario creado para este fin, al cual deben adjuntarse las facturas y boletas originales que certifiquen el gasto ejecutado. El beneficiario debe acompañar copia del formulario de rendición, así como las boletas y facturas originales correspondientes.


El beneficiario que no haya utilizado la totalidad del aporte económico otorgado, en el plazo establecido para ello en el cronograma de la Beca, debe realizar el reintegro del saldo a la I. Municipalidad de Futaleufú, en el acto de la rendición de cuentas. En el caso de que el beneficiario no haya utilizado los recursos, debe reintegrar la totalidad del monto de la Beca, en el acto de rendición de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de diferencias en la rendición de cuentas realizada por el deportista, la Municipalidad podrá ejercer las acciones judiciales que estime pertinente para el reintegro de los dineros.

**ARTÍCULO 18.-** Conductas prohibidas y sanciones.

Serán sancionadas las siguientes conductas en que incurra el deportista becado:





a) No rendir cuenta de los dineros entregados dentro del plazo y formas que señale el convenio.

b) Entrega de información parcial o no fidedigna en la rendición de cuentas. Se entenderá especialmente que incurren en esta conducta, con la presentación de boletas o facturas falsas o enmendadas.

c) El uso de los recursos de la Beca, con un fin diferente a lo solicitado en la postulación o diferentes al convenio señalado.

Las sanciones que la I. Municipalidad de Futaleufú impondrá a quien incurra en cualquiera de las conductas anteriormente señaladas será:

**Exclusión de las Becas en futuras postulaciones por un periodo de un año calendario.**

La determinación de las conductas señaladas, así como la sanción aplicable será determinada por la Dirección de Control, quien tiene la obligación reglamentaria de poder evaluar las correspondientes rendiciones de recursos, de acuerdo a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015.

**ARTÍCULO 19.-** Los postulantes que, por situaciones excepcionales y debidamente acreditadas, podrán apelar a la determinación de no ser beneficiario de esta beca, cuya decisión final quedará en mano del alcalde y del concejo municipal, siempre que haya disponibilidad presupuestaria y que estos, se encuentren en situación de dar cumplimiento a los requisitos ya establecidos en el presente reglamento.

